



Asamblea General

Distr. general
5 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
35º período de sesiones
20 a 31 de enero de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Armenia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 24 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. El Defensor de los Derechos Humanos de Armenia recomendó al Estado que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad².

3. El Defensor de los Derechos Humanos señaló que las denuncias que había recibido se referían, entre otras cosas, a la discriminación por motivos de edad, la discriminación contra la mujer en el ámbito de la protección de sus derechos laborales, la representación de la mujer en la vida política y pública, y el acceso de las personas con discapacidad a distintos servicios, la educación y la atención de la salud³.

4. El Defensor de los Derechos Humanos afirmó que, a fin de proteger eficazmente a las víctimas de la discriminación, se necesitaban mecanismos jurídicos apropiados porque el marco existente no establecía disposiciones claras, entre otras cosas, sobre el concepto de discriminación o las cuestiones de procedimiento. Señaló que deberían establecerse mecanismos para que los casos de discriminación se investigasen con eficacia y se ofreciera

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



reparación. Se necesitaban campañas de sensibilización apropiadas para acabar con los estereotipos⁴.

5. El Defensor de los Derechos Humanos indicó la necesidad de llevar a cabo campañas públicas a gran escala en relación con el discurso de odio y el discurso ofensivo, sus efectos negativos, y el respeto de las opiniones discordantes⁵.

6. El Defensor de los Derechos Humanos señaló la falta de investigaciones eficaces de los casos de tortura. Indicó que el Estado debería adoptar medidas precisas para responder de manera adecuada ante esos casos, enjuiciar a los autores como resultado de una investigación eficaz y prevenir la tortura en el país⁶.

7. El Defensor de los Derechos Humanos hizo notar los problemas sistémicos en relación con la privación de libertad y una falta de conocimiento respecto de los derechos mínimos al detener o arrestar a una persona y las obligaciones correspondientes de los agentes del orden⁷.

8. Al Defensor de los Derechos Humanos le preocupaba la práctica judicial consistente en aplicar la reclusión como medida preventiva y afirmó que la privación de libertad, incluida la reclusión, debería ser una medida de último recurso. El Estado tenía una obligación positiva de llevar a cabo programas de resocialización y rehabilitación⁸.

9. El Defensor de los Derechos Humanos afirmó que las visitas de supervisión a las instituciones penitenciarias, así como las denuncias individuales presentadas ante él, habían revelado problemas en relación con el derecho a la salud de las personas privadas de libertad⁹.

10. El Defensor de los Derechos Humanos declaró que se necesitaban reformas importantes en el sistema judicial, en particular en relación con la independencia de los tribunales, la falta de confianza en el poder judicial, la falta de mecanismos para garantizar un juicio imparcial y los retrasos en las audiencias en los tribunales¹⁰.

11. El Defensor de los Derechos Humanos hizo notar la necesidad de impartir capacitación a las fuerzas del orden sobre la libertad de reunión y las obligaciones correspondientes¹¹.

12. El Defensor de los Derechos Humanos afirmó que los derechos laborales no estaban protegidos plenamente debido a la falta de conocimiento de los mecanismos de protección y la ausencia de un órgano extrajudicial que ejerciese el control estatal sobre los derechos y la legislación laborales¹².

13. Al Defensor de los Derechos Humanos le preocupaba que la tasa de desempleo de las personas con discapacidad siguiese siendo elevada¹³.

14. El Defensor de los Derechos Humanos afirmó que la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, Protección de las Personas Afectadas por la Violencia Doméstica y Restauración Familiar no calificaba todos los tipos de violencia doméstica como tales, entre ellos los actos de hostigamiento, el matrimonio forzado y la interrupción forzada del embarazo¹⁴.

15. El Defensor de los Derechos Humanos indicó que la violencia por razón de género y la violencia doméstica seguían siendo un motivo de preocupación y que se necesitaban medidas importantes para impartir una capacitación a los profesionales que cambiase su mentalidad, realizar campañas de sensibilización que concienciaran a la población sobre la violencia doméstica y la igualdad de género y prestar servicios a las víctimas, especialmente en las zonas rurales¹⁵.

16. El Defensor de los Derechos Humanos observó que no existía un sistema integral de justicia juvenil. Recomendó al Gobierno, entre otras cosas, que garantizara mecanismos eficaces de justicia juvenil en el Código de Procedimiento Penal, introdujera programas de rehabilitación en la comunidad para los jóvenes infractores, estableciese organismos y organizaciones responsables y regulara sus competencias, y creara un instituto para la mediación en asuntos relacionados con los jóvenes infractores¹⁶.

17. El Defensor de los Derechos Humanos expresó su preocupación por los castigos corporales de los niños en las escuelas. Recomendó al Estado que estableciera e

incrementarse mecanismos para prevenir la violencia contra los niños y servicios de rehabilitación, y aprobara legislación por la que se crearan mecanismos de ejecución, incluidas sanciones por las infracciones¹⁷.

18. El Defensor de los Derechos Humanos observó que parecía casi imposible que los niños con discapacidad regresaran con sus familias biológicas o fuesen remitidos a una familia adoptiva o de acogida. Afirmó que, en paralelo con el proceso de desinstitucionalización, el Estado debería llevar a cabo programas de apoyo social para las familias de niños con discapacidad y ejecutar proyectos destinados a promover y crear servicios multisectoriales basados en la comunidad, especialmente para los niños con discapacidad¹⁸.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹⁹

19. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó al Estado que ratificara los restantes protocolos facultativos sobre procedimientos de denuncias individuales de los tratados internacionales de derechos humanos²⁰.

20. Human Rights Watch (HRW) y la comunicación conjunta 9 (JS9) recomendaron al Estado que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²¹.

21. La Coalición Mundial contra la Pena de Muerte instó a Armenia a que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte²².

22. El London Legal Group observó que Armenia aún no había finalizado el proceso de ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²³.

23. HRW, la comunicación conjunta 1 (JS1), la comunicación conjunta 2 (JS2), la comunicación conjunta 6 (JS6), la comunicación conjunta 7 (JS7) y la JS9 recomendaron al Estado que ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul)²⁴.

24. La JS3, la JS6, la JS7 y la JS9 recomendaron al Estado que ratificara el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote)²⁵.

25. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares recomendó a Armenia que firmara y ratificara el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como una cuestión de urgencia internacional²⁶.

B. Marco nacional de derechos humanos²⁷

26. La JS1 recomendó al Estado que aprobara una legislación amplia y eficaz contra la discriminación que dispusiera mecanismos eficaces para la protección, el acceso a la justicia y una reparación efectiva para las víctimas de la discriminación, y estableciera un organismo nacional independiente y efectivo de fomento de la igualdad dotado de competencias para prestar apoyo y entablar litigios. Recomendó al Estado que incluyera la orientación sexual y la identidad de género como motivos protegidos en la legislación contra la discriminación²⁸.

27. La JS1 recomendó al Estado que velara por que la legislación contra la discriminación dispusiera la protección de los defensores de los derechos humanos y sus familiares, incluidos mecanismos para contrarrestar el discurso de odio, el acoso y las campañas de difamación contra los defensores de los derechos humanos²⁹.

28. HRW recomendó al Estado que modificara el Código Penal para incluir la homofobia y la transfobia como circunstancias agravantes penales³⁰.

29. La JS7 recomendó al Gobierno que tipificara el delito de compra de servicios sexuales a niños y estableciese una definición jurídica de la explotación sexual de los niños en los viajes y el turismo y la tipificara como delito. También recomendó al Gobierno que definiera y tipificara como delito la importación, la exportación y la simple posesión de imágenes de abusos sexuales de menores, así como la captación de niños con fines sexuales, la transmisión en directo de abusos sexuales a niños y la extorsión sexual en línea. Recomendó asimismo al Gobierno que tipificara como delito la venta de niños, de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³¹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*³²

30. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó al Estado que siguiera revisando la legislación penal con miras a que el odio racial y otros motivos de odio se considerasen como circunstancias agravantes en todos los delitos, aprobara disposiciones legislativas para tipificar como delito la distribución de materiales racistas y xenófobos por medio de un sistema informático o su puesta a disposición de cualquier otra forma y otros actos de odio en línea, llevara a cabo campañas de sensibilización de la sociedad sobre diversas formas de delitos de odio y estableciera mecanismos accesibles para denunciar los delitos de odio³³.

31. La comunicación conjunta 8 (JS8) recomendó al Estado que elaborase y aplicase una política común y unificada para luchar contra la discriminación que, entre otras cosas, incluyera mecanismos eficaces para combatir el discurso de odio, los delitos de odio y otros incidentes motivados por el odio, incluida la prevención de esos casos, una investigación adecuada, mecanismos de responsabilidad y recursos jurídicos eficaces³⁴.

32. HRW señaló que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) a menudo sufrían hostigamiento, discriminación y violencia en Armenia. El temor a la discriminación y la divulgación pública de su orientación sexual impedían a muchas personas LGBTI denunciar los delitos. HRW afirmó que, cuando se denunciaban, esos actos casi siempre quedaban impunes³⁵.

33. El Consejo de Europa señaló que el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos había instado al Gobierno a que tomase medidas rápidas y firmes contra todos los casos de violencia, discurso de odio y delitos de odio contra las personas LGBTI³⁶.

34. La JS8 y la JS9 recomendaron al Estado que organizara e impartiera capacitación para las fuerzas del orden con respecto a la investigación de los delitos de odio, así como las características específicas del trabajo con las víctimas y los testigos de los delitos de odio, incluidos los delitos por motivos de orientación sexual e identidad de género³⁷.

35. Right Side señaló que las personas trans eran sistemáticamente objeto de acoso y discriminación en las escuelas, que los empleadores evitaban contratar a personas trans y que estas corrían un riesgo muy elevado de carecer de hogar o ser víctimas de la trata³⁸.

36. La JS1 recomendó al Estado que llevase a cabo campañas de sensibilización, por ejemplo a través de la televisión pública, dirigidas a luchar contra los estereotipos nocivos y las prácticas discriminatorias contra los grupos marginados³⁹.

37. La Eurasia Partnership Foundation recomendó al Estado que emprendiera iniciativas amplias de sensibilización y educación del público para hacer frente a las actitudes, las

percepciones y los estereotipos discriminatorios contra los grupos religiosos y étnicos minoritarios⁴⁰.

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

38. La JS3 indicó que los desechos de las minas de metales causaban graves desastres ambientales y problemas de salud a las comunidades afectadas, con un aumento desproporcionado de los casos de cáncer entre la población⁴¹.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴²

39. La JS1 recomendó al Estado que tipificara como delito los malos tratos y velara por que se documentasen las lesiones de las víctimas de torturas u otros malos tratos, sobre la base del Protocolo de Estambul. También recomendó al Estado que proporcionara servicios adecuados de rehabilitación a las víctimas de la tortura y otros malos tratos, incluidos servicios médicos, psicológicos, sociales y jurídicos⁴³.

40. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) instó a las autoridades a que adoptasen medidas urgentes para revisar el sistema de tramitación de casos que implicaban posibles malos tratos por parte de agentes de policía. También reiteró su recomendación de que las autoridades adoptasen medidas para velar por que las personas detenidas por la policía se encontrasen en condiciones efectivas de ejercer sus derechos desde el mismo momento de la privación de libertad⁴⁴.

41. CIVICUS indicó que entre 2015 y 2018, la policía reprimió violentamente algunas protestas pacíficas y los manifestantes fueron detenidos y privados de libertad y, en algunos casos, se les denegó el acceso inmediato a asistencia médica y representación letrada. Señaló que algunos periodistas fueron agredidos e intimidados durante algunas protestas⁴⁵.

42. La JS1 recomendó al Estado que incrementase el cumplimiento estricto por parte de la policía de las normas sobre la utilización de la fuerza física y los medios especiales durante las asambleas⁴⁶.

43. La JS1 recomendó al Estado que instalase dispositivos de grabación en audio y vídeo en las salas de interrogatorio de todos los centros de detención y en las salas de investigación⁴⁷.

44. El CPT exhortó a las autoridades a que adoptasen medidas inmediatas para que en todas las prisiones los reconocimientos médicos de las personas detenidas fuesen llevados a cabo siempre sin que ningún agente de policía ni funcionario de prisiones pudieran verlos ni oírlos⁴⁸.

45. El CPT instó a las autoridades a que adoptasen todas las medidas necesarias para que se respetase plenamente en la práctica el derecho de los reclusos a presentar denuncias confidenciales y que los denunciantes no sufrieran ninguna presión ni represalia⁴⁹.

46. La JS9 señaló que los establecimientos carcelarios no estaban adaptados a las necesidades de las mujeres y que, como consecuencia de la falta de personal femenino, las reclusas estaban bajo la supervisión de personal masculino durante las 24 horas del día y se veían privadas de espacio personal⁵⁰.

47. La JS9 indicó que solo 1 de los 12 establecimientos penitenciarios tenía condiciones adecuadas para las personas con discapacidad. Los cuartos de baño no estaban adaptados para atender a las necesidades de las personas con discapacidad⁵¹.

48. La JS1 señaló que el uso excesivo de la detención preventiva seguía siendo un problema importante. Recomendó al Estado que aprobara prontamente un nuevo código penal y un nuevo código de procedimiento penal que ofreciesen alternativas efectivas a la detención preventiva, y que ampliara el mandato de los servicios de libertad vigilada para que abarcara la fase previa al juicio⁵².

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁵³

49. La JS1 señaló que la confianza pública en el sistema de justicia, y en particular en el poder judicial, seguía siendo bajísima⁵⁴.

50. La JS1 indicó que la ley no garantizaba la independencia de los jueces, la transparencia de sus nombramientos y ascensos, el mecanismo de asignación de causas y una recopilación de datos eficaz que permitiera hacer un seguimiento de las decisiones de los tribunales⁵⁵.

51. La JS1 recomendó al Estado que excluyera el uso de pruebas obtenidas mediante tortura en cualquier etapa de los actos procesales y estableciera mecanismos eficaces para la revisión y la reparación sin plazo de prescripción⁵⁶.

52. HRW señaló un largo historial de impunidad de la policía por el uso excesivo de la fuerza para disolver protestas mayormente pacíficas, por ejemplo, en marzo de 2008, junio de 2015 y julio de 2016. Recomendó al Estado que investigara de manera rápida, exhaustiva y eficaz todos los incidentes por uso de la fuerza por los agentes de la autoridad y los ataques contra manifestantes pacíficos y periodistas⁵⁷.

53. El Consejo de Europa observó que el Grupo de Estados del Consejo de Europa contra la Corrupción indicó que se esperaba que se hiciese más con respecto a las salvaguardias contra el uso de procedimientos disciplinarios para influir en los jueces o tomar represalias contra ellos. Todavía no se habían establecido normas eficaces contra la injerencia indebida⁵⁸.

54. Path of Law indicó que, a pesar de las enmiendas constitucionales de 2015, el partido en el poder ejercía presiones e intervenía en el poder judicial⁵⁹.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁶⁰

55. CIVICUS manifestó que los defensores de los derechos humanos habían sido objeto de acoso judicial, campañas de difamación, amenazas y actos de intimidación, en particular los que se ocupaban de asuntos relacionados con las minorías sexuales y las cuestiones de género. Los defensores de los derechos humanos que trabajaban sobre los derechos ambientales habían sido objeto de persecución judicial, acoso e intimidación por abogar en contra de las actividades empresariales que afectaban al medio ambiente⁶¹.

56. Front Line Defenders recomendó al Estado que garantizase en toda circunstancia que todos los defensores de los derechos humanos en Armenia pudiesen llevar a cabo sus actividades legítimas en materia de derechos humanos sin temor a represalias y sin restricciones de ningún tipo, incluido el acoso judicial, y velara por que se respetase plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos⁶².

57. La comunicación conjunta 5 (JS5) instó al Gobierno a que llevase a cabo una campaña pública de alto nivel en apoyo de los defensores de los derechos humanos, y condenara oficialmente y públicamente los ataques contra los defensores de los derechos humanos y sus familias cuando se produjeran. También instó al Gobierno a registrar y compilar estadísticas de las amenazas y ataques contra los defensores de los derechos humanos, junto con información relativa a su investigación y las tasas de enjuiciamiento⁶³.

58. La JS5 indicó que los periodistas que criticaban a las autoridades y los que sacaban a la luz las violaciones de los derechos humanos y la corrupción eran objeto de hostigamiento, restricciones a su labor, amenazas y ataques⁶⁴.

59. CIVICUS recomendó al Estado que velara por que los periodistas pudieran trabajar con libertad y sin temor a represalias por expresar opiniones críticas o informar sobre temas que el Gobierno considerase delicados⁶⁵.

60. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) señaló que su Misión de Observación Electoral para las elecciones parlamentarias anticipadas de 2018 había recomendado a las autoridades que siguieran prestando apoyo a la independencia editorial

de los medios de comunicación públicos y promovieran el acceso de los ciudadanos a información y programas políticos imparciales, críticos y analíticos, también al informar sobre las actividades de los representantes oficiales⁶⁶.

61. La Eurasia Partnership Foundation indicó que el curso “La Historia de la Iglesia Armenia” se imponía a todos los niños desde la educación primaria y que todo el proceso de enseñanza de ese curso estaba controlado por la iglesia. Recomendó al Estado que velara por que el proceso de enseñanza fuese exclusivamente laico⁶⁷.

62. La OSCE/OIDDH hizo notar que, conjuntamente con la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, seguía preocupada por la falta de garantías de la libertad de religión o de creencias para todos, no solo para los ciudadanos armenios. También seguía preocupada por el sistema de registro obligatorio para las comunidades religiosas o de creencias⁶⁸.

Prohibición de todas las formas de esclavitud⁶⁹

63. El Grupo de Expertos del Consejo de Europa en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA) instó a las autoridades a redoblar sus esfuerzos para prevenir la trata con fines de explotación laboral, entre otros medios concienciando a los funcionarios correspondientes, en particular la policía, los inspectores de trabajo y los trabajadores sociales⁷⁰.

64. El GRETA instó a las autoridades a mejorar la detección de los niños víctimas de la trata y la asistencia que se les prestaba. También instó a las autoridades a facilitar la reintegración de las víctimas de la trata en la sociedad asegurando el seguimiento una vez finalizada la asistencia especializada de las ONG, ofreciéndoles formación profesional y facilitándoles el acceso al mercado laboral⁷¹.

Derecho a la intimidad⁷²

65. La JS3 señaló que los pacientes sufrían frecuentes violaciones del derecho a la confidencialidad, el derecho a la información y el derecho a otorgar un consentimiento informado y libre, lo que planteaba cuestiones éticas y dificultaba a muchos pacientes el acceso a los servicios médicos, en particular a los pacientes que pertenecían a grupos vulnerables⁷³.

66. La JS3 recomendó al Estado que aprobara una ley sobre el sistema de ciber salud que garantizara mecanismos para la protección de los datos electrónicos⁷⁴.

67. La JS3 indicó que los cuidados paliativos y el tratamiento del dolor seguían siendo inaccesibles. La policía continuaba con el control ilegítimo sobre el proceso de prescripción de los medicamentos y el acceso ilegítimo a los datos personales de los pacientes. La JS3 recomendó al Estado que garantizara el derecho de los pacientes a la intimidad y la confidencialidad y que cesase la injerencia de la policía en el proceso de prescripción de opioides⁷⁵.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁷⁶

68. La JS1 recomendó al Estado que introdujera cuotas efectivas y medidas de incentivos para los empleadores en los sectores público y privado a fin de que emplearan a personas con discapacidad⁷⁷.

69. La JS3 afirmó que Armenia carecía de una inspección del trabajo efectiva. El órgano de inspección supervisaba únicamente las condiciones de salud y seguridad en el lugar de trabajo y no abarcaba todo el espectro de los derechos laborales previstos por la ley⁷⁸.

70. La JS3 señaló que el Código del Trabajo no protegía a los trabajadores contra el despido arbitrario, el acoso y la discriminación en el lugar de trabajo⁷⁹.

71. El Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa señaló que la desigualdad salarial por razón de género seguía siendo persistentemente elevada, lo que demostraba que no se estaba haciendo efectivo el derecho a la igualdad de remuneración⁸⁰.

72. La JS3 indicó que las salvaguardias para el ejercicio de los derechos a la huelga y a la libertad de asociación se veían gravemente comprometidas en la ley. El Código del Trabajo era vago por lo que se refería a la cuestión de si los empleados podían crear nuevos sindicatos o afiliarse a sindicatos existentes en sus sectores respectivos⁸¹.

73. El Comité Europeo de Derechos Sociales señaló que el número mínimo de miembros necesarios para constituir sindicatos y organizaciones de empleadores era demasiado elevado. También consideraba que los sectores en los que podía restringirse el derecho de huelga eran demasiado amplios⁸².

Derecho a la seguridad social

74. El Consejo de Europa señaló que el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos recomendó al Estado que, con el fin de compensar la insuficiencia de la protección social para las personas de edad, se elevaran las pensiones de jubilación, se aumentara la disponibilidad de atención sanitaria en el hogar o en la comunidad y se tratara de remediar la escasez de profesionales especializados en atención geriátrica⁸³.

75. La JS3 recomendó al Estado que garantizara la distribución geográficamente proporcional y la disponibilidad de los servicios sociales para las personas de edad⁸⁴.

76. El Consejo de Europa observó que el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos estaba particularmente preocupado por la entrega al cuidado del Estado de los niños cuyos padres se enfrentaban a dificultades socioeconómicas. El Comisario había alentado a las autoridades a que asignaran un apoyo suficiente a los padres que reanudaran el cuidado de sus hijos y a que siguieran promoviendo en paralelo el acogimiento familiar, también para los niños con discapacidad⁸⁵.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁸⁶

77. El Consejo de Europa hizo notar que el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos recomendó a Armenia que redoblase sus esfuerzos para luchar contra la pobreza infantil⁸⁷.

78. La JS3 indicó que Armenia tenía una población envejecida y la pobreza hacía que la situación socioeconómica de las personas de edad fuese crítica, lo que afectaba a su seguridad alimentaria y su estado de salud⁸⁸.

79. La JS3 afirmó que persistía el problema de la vivienda de los refugiados, lo que suponía un obstáculo para su integración en la sociedad. La asistencia prestada por el Estado al efecto era sumamente limitada y no satisfacía la demanda existente. El hecho de que la asistencia monetaria a los refugiados fuese temporal y limitada y las deficiencias normativas para ocuparse de la integración socioeconómica de los refugiados hacían que los refugiados corrieran un alto riesgo de caer en la pobreza y la inseguridad social⁸⁹.

*Derecho a la salud*⁹⁰

80. La JS3 recomendó al Estado que aumentara y garantizara la accesibilidad geográfica y física de los servicios de salud, en particular en las zonas remotas, incluido el acceso a instalaciones, equipo médico y medicamentos esenciales. También recomendó al Estado que aprobara una ley que definiera la lista de los servicios médicos gratuitos, la lista de sus beneficiarios y los procedimientos de prestación⁹¹.

81. La comunicación conjunta 4 (JS4) señaló que los prejuicios y los estereotipos de género creaban un entorno general discriminatorio perpetuado por los trabajadores de la salud que prestaban servicios a las mujeres. Muchas mujeres, por consiguiente, evitaban visitar a ginecólogos⁹².

82. La JS3 señaló que los pacientes con discapacidad física que necesitaban asistencia y no podían moverse de manera independiente en los centros de salud se enfrentaban a dificultades para acceder a los servicios sanitarios, debido a la falta de los ajustes y el equipo necesarios, como rampas y ascensores⁹³.

83. La JS1 recomendó al Estado que velara por que las mujeres con discapacidad tuviesen acceso a las instalaciones y los servicios médicos, incluida la salud sexual y reproductiva⁹⁴.

84. La JS3 indicó que muchos pacientes eran sometidos a tratamientos obligatorios en hospitales psiquiátricos que no podían impugnar por su propia cuenta. Señaló que no había mecanismos directos para que una persona afectada solicitara una revisión de su hospitalización y que únicamente los hospitales podían pedir una decisión judicial para dejarla salir⁹⁵.

85. La JS1 recomendó al Estado que garantizara la calidad y accesibilidad de los servicios médicos para los reclusos⁹⁶.

86. La JS3 señaló que las personas que vivían con el VIH no disponían de determinados servicios de salud debido al estigma y la discriminación, la inaccesibilidad geográfica de los servicios y la falta de profesionalidad del personal médico. El personal médico con frecuencia trataba a las personas que vivían con el VIH de manera descortés y revelaba su estado serológico con respecto al VIH sin el conocimiento ni el consentimiento de los pacientes. Las mujeres que vivían con el VIH se enfrentaban a una doble discriminación, especialmente en lo que se refería a las violaciones de los derechos en materia de salud sexual y reproductiva⁹⁷.

87. La JS4 recomendó al Estado que introdujera en las escuelas armenias una educación sobre la sexualidad que estuviese basada en datos empíricos y fuese integral, entre otros medios elaborando y poniendo en práctica materiales educativos adecuados para los estudiantes y cursos de formación para los docentes en colaboración con organizaciones feministas y de derechos de la mujer⁹⁸.

88. La JS4 señaló que persistían diversos obstáculos para que las mujeres tuvieran acceso a servicios de aborto legal y sin riesgo, especialmente las mujeres que vivían en zonas rurales. El plazo de espera de tres días, la presión negativa de la sociedad y los médicos, la falta de información y el elevado costo de los servicios a menudo disuadían a las mujeres de volver al médico para obtener un aborto sin riesgo, lo que las llevaba a recurrir a medios menos seguros para obtener un aborto y realizar abortos en el hogar⁹⁹.

89. Right Side señaló que, al solicitar apoyo médico, las personas trans solían encontrarse con actitudes descorteses, y que incluso se les denegaba abiertamente la asistencia o ayuda médicas¹⁰⁰.

*Derecho a la educación*¹⁰¹

90. La JS3 indicó que el rendimiento escolar de los niños estaba vinculado a la condición social de la familia y se veía afectado especialmente por la pobreza¹⁰².

91. La JS3 señaló que, en 2017, la tasa bruta de escolarización en la enseñanza superior de los niños de hogares pobres era tan solo del 29 %. Los niños de las familias sumamente pobres no llegaban a cursar estudios superiores¹⁰³.

92. La JS1 recomendó al Estado que estableciera un mecanismo eficaz de detección y remisión de los niños sin escolarizar¹⁰⁴.

93. La JS3 afirmó que no había medidas eficaces y sistémicas contra el acoso que afectaba sobre todo a los niños de grupos vulnerables¹⁰⁵.

94. HRW afirmó que, a pesar de algunos avances, los niños con discapacidad seguían segregados en escuelas o aulas separadas. Recomendó al Estado que garantizara una educación inclusiva y de calidad para los niños con discapacidad en las aulas generales y no en entornos segregados, entre otros medios ofreciéndoles ajustes razonables¹⁰⁶.

95. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó al Estado que redoblase sus esfuerzos para eliminar sin más demora las dificultades que experimentaban los niños yazidíes, en particular las niñas, para acceder a la educación¹⁰⁷.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹⁰⁸

96. HRW manifestó que la violencia doméstica seguía siendo un problema grave en Armenia. Las autoridades no garantizaban la protección de las mujeres y los niños supervivientes de la violencia doméstica. Las fuerzas del orden no estaban concienciadas y carecían de capacitación sobre los mecanismos de protección previstos en la Ley de Prevención y Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y Restauración de la Solidaridad en la Familia, como las órdenes de protección, y no los utilizaban adecuadamente. En ocasiones, las autoridades presionaban a las víctimas que habían sobrevivido y habían presentado denuncias por violencia doméstica a que se reconciliaran con sus agresores. HRW señaló que solo había un centro de acogida para supervivientes de la violencia doméstica, operado por una organización no gubernamental¹⁰⁹.

97. Front Line Defenders afirmó que la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, Protección de las Personas Víctimas de la Violencia Doméstica y Restauración de la Solidaridad en la Familia se basaba en las nociones de “fortalecimiento de los valores tradicionales” y “restablecimiento de la armonía familiar”, lo que reforzaba los estereotipos de género y no proporcionaba una protección suficiente contra la violencia doméstica¹¹⁰.

98. HRW recomendó al Estado que incluyese en el Código Penal la violencia doméstica como delito independiente. También recomendó al Estado que, de conformidad con el Convenio de Estambul, revisase el Código Penal para incluir una circunstancia agravante para los delitos cometidos en el seno de la familia o la unidad doméstica, o entre cónyuges o parejas actuales o anteriores, con independencia de que el autor del delito compartiera o hubiera compartido el mismo domicilio que la víctima¹¹¹.

99. HRW recomendó al Estado que velara por la investigación pronta, completa e imparcial de todos los casos de violencia doméstica, utilizando métodos que mitigaran los riesgos para quienes sobreviviesen a ella, y enjuiciara y castigara a los agresores. Recomendó al Estado que garantizara la disponibilidad de espacios y servicios de acogida para las víctimas supervivientes, en consonancia con las normas europeas e internacionales, incluidos centros y servicios de acogida gestionados por el Estado y en las zonas rurales. También recomendó al Estado que continuara las campañas para informar al público acerca de la nueva ley sobre la violencia doméstica, el modo de presentar denuncias y la disponibilidad de servicios¹¹².

100. La JS1 recomendó al Estado que impulsara la capacidad del poder judicial, las fuerzas del orden y los trabajadores sociales de proporcionar respuestas eficaces en los casos de violencia de género y hacer cumplir las medidas de protección¹¹³.

101. La JS6 señaló que el ejercicio de la acción penal por violación se limitaba abrumadoramente a los casos en que la víctima tenía pruebas físicas de las lesiones y podía demostrar la resistencia física a mantener relaciones sexuales. Afirmó que cuando no se podían obtener esas pruebas, o cuando la violencia sexual se había ejercido sin recurrir a la fuerza física, había poquísimas probabilidades de que el autor fuese conducido ante la justicia¹¹⁴.

102. El Consejo de Europa señaló que el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos instó a las autoridades a que velasen por la representación plena y efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones públicas, así como la igualdad de remuneración y la igualdad de acceso al mercado laboral, hiciesen frente a la persistencia de los estereotipos de género discriminatorios, fomentaran un entorno educativo con igualdad de género, y promovieran a personas que fuesen modelos positivos y defensoras de la igualdad de la mujer¹¹⁵.

103. La JS6 recomendó al Gobierno que impulsase una enseñanza para los niños en las escuelas que tuviese en cuenta las cuestiones de género, revisara los libros de texto escolares y educara a los niños en la igualdad de género¹¹⁶.

104. La Eurasia Partnership Foundation recomendó al Estado que adoptara medidas específicas para poner fin en un plazo razonable a la práctica del matrimonio precoz, incluidas disposiciones jurídicas y medidas de concienciación¹¹⁷.

105. La JS7 recomendó al Gobierno que modificase el Código de la Familia a fin de garantizar que no existieran excepciones a los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio¹¹⁸.

106. United Families International afirmó que la gestación por sustitución contaba con una extendida aprobación y se practicaba ampliamente, y que existía un sólido mercado de gestaciones subrogadas comerciales en el país¹¹⁹.

*Niños*¹²⁰

107. La JS3 señaló que Armenia todavía no disponía de un sistema integral de protección de los derechos del niño para garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los niños. La cooperación interinstitucional para la protección de los derechos de los niños era escasa o inexistente¹²¹.

108. La JS7 recomendó al Gobierno que estableciera mecanismos de denuncia eficaces en relación con la explotación sexual de los niños, incluida la capacidad de que las víctimas denunciaran por sí mismas. Recomendó al Gobierno que estableciera servicios de protección adaptados específicamente a los niños víctimas de explotación sexual. También recomendó al Gobierno que impartiera formación especializada a los fiscales que se ocupaban de casos relacionados con la explotación sexual de niños¹²².

109. La JS3 declaró que los servicios sociales y de rehabilitación basados en la comunidad para los niños en conflicto con la ley eran deficientes. Armenia todavía necesitaba elaborar mecanismos eficaces de justicia juvenil¹²³.

110. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas señaló que todavía no se había logrado la prohibición de los castigos corporales en el hogar, determinados entornos en los que se practicaban modalidades alternativas de cuidado y algunos servicios de guardería. La aceptación social y el uso de los castigos corporales en la crianza de los hijos eran casi universales. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas indicó que debería promulgarse la prohibición explícita de todos los castigos corporales y otros tratos humillantes y degradantes, en el hogar y en todos los demás entornos donde los adultos ejercían autoridad sobre los niños¹²⁴.

*Personas con discapacidad*¹²⁵

111. Just Atonement Inc. afirmó que más de la mitad de la población adulta con discapacidad estaba desempleada, la mayoría no había recibido educación escolar secundaria, los pagos mensuales del Gobierno eran insignificantes y muchas ciudades, incluida Ereván, no eran accesibles para las personas con discapacidad¹²⁶.

112. HRW recomendó al Estado que intensificara las medidas para poner fin al internamiento de los niños con discapacidad y diera prioridad al cuidado basado en la familia y los servicios comunitarios. Recomendó al Estado que implementara programas destinados a preparar a los niños que se acercaban a la edad adulta, incluidos los niños con discapacidad, para dejar las instituciones y vivir de forma independiente con el apoyo que fuese necesario, y que prohibiera su internamiento en instituciones para adultos sin su consentimiento informado¹²⁷.

113. HRW recomendó al Estado que elaborase un plan amplio para la desinstitucionalización de los adultos con discapacidad y la promoción de servicios de apoyo de base comunitaria, entre otros medios evaluando y reformando, en caso necesario, los programas en vigor de apoyo a los adultos con discapacidad en entornos comunitarios en Armenia¹²⁸.

114. La JS3 declaró que, en virtud de la legislación vigente, las personas con problemas de salud mental podían ser reconocidas como jurídicamente incapaces y ser privadas de la posibilidad de ejercer sus derechos de manera plena y adecuada y tomar decisiones sobre su vida de forma independiente. No existían mecanismos eficaces para restablecer la capacidad jurídica de las personas¹²⁹.

115. El Consejo de Europa señaló que el Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos había instado a Armenia a poner fin a la tutela plena para las personas

con discapacidades psicosociales y a introducir un régimen de apoyo para la adopción de decisiones¹³⁰.

116. La JS1 indicó que los principales lugares donde se celebraban eventos culturales, deportivos, de esparcimiento y de recreación y muchos edificios públicos seguían siendo inaccesibles para las personas con discapacidad. La mayoría de las instalaciones públicas, como las instituciones educativas y de atención de la salud, así como las mesas de votación, era ampliamente inaccesibles¹³¹.

*Minorías*¹³²

117. La JS1 recomendó al Estado que elaborara una estrategia nacional para proteger la identidad étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías y crear las condiciones necesarias para su promoción en consonancia con la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas¹³³.

118. El London Legal Group recomendó al Estado que organizase campañas sobre los derechos de las minorías a fin de sensibilizar a los ciudadanos de la existencia de diferentes religiones y culturas¹³⁴.

119. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó al Estado que llevase a cabo una campaña de sensibilización que alentara el uso de los idiomas minoritarios en los contactos con la administración local¹³⁵.

120. El Comité de Ministros del Consejo de Europa recomendó al Estado que velara por que la cultura y la historia de las minorías nacionales se reflejasen y enseñasen adecuadamente en todas las escuelas, incluidas las escuelas a las que acudían los niños de la población mayoritaria, y que se mostrasen todos los aspectos de las culturas de las minorías nacionales como parte indisoluble de la sociedad armenia¹³⁶.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹³⁷

121. La JS3 indicó que los trabajadores migrantes eran invisibles en las estadísticas y las políticas de migración. Afirmó que, con la excepción de algunos grupos limitados, a los trabajadores migrantes se les exigía un permiso de trabajo, pero que no había mecanismos operativos para obtenerlo. Esas lagunas normativas aumentaban el riesgo de que los trabajadores migrantes sufrieran explotación¹³⁸.

122. La JS3 recomendó al Estado que elaborara mecanismos jurídicos que regulasen la migración laboral, los permisos de trabajo y la protección de los derechos humanos de los trabajadores migrantes¹³⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

CIVICUS	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa);
EPF	Eurasia Partnership Foundation, Yerevan (Armenia);
FLD	Front Line Defenders, Dublin (Ireland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
JAI	Just Atonement Inc., New York (United States of America);
LLG	London Legal Group, London (United Kingdom);
PL	Path of Law, Yerevan (Armenia);
RS	Right Side, Yerevan (Armenia);
UFI	United Families International, Gilbert (United States of America);
WCADP	World Coalition Against the Death Penalty, Montreuil (France).

Joint submissions:

JS1

Joint submission 1 submitted by: Agate Rights Defense Center for Women with Disabilities NGO, Gyumri (Armenia); Analytical Centre on Globalization and Regional Cooperation, Yerevan (Armenia); Armavir Development Center, Armavir (Armenia); Armenian Progressive Youth NGO, Yerevan (Armenia); Center for Legal Initiatives NGO, Yerevan (Armenia); Center for Rights Development NGO, Yerevan (Armenia); Coalition to Stop Violence Against Women, Yerevan (Armenia); Goris Press Club, Goris (Armenia); Group of Public Monitors Implementing Supervision over the Criminal-Executive Institutions and Bodies of the Ministry of Justice of RA, Yerevan (Armenia); Helsinki Association for Human Rights NGO, Yerevan (Armenia); Helsinki Citizens' Assembly–Vanadzor, Vanadzor (Armenia); Helsinki Committee of Armenia Human Rights Defender NGO, Yerevan (Armenia); Human Rights Research Center NGO, Yerevan (Armenia); Institute of Public Policy, Yerevan (Armenia); Journalists' Club Asparez, Gyumri (Armenia); Khoran Ard Intellectual NGO, Gyumri (Armenia); Law Development and Protection Foundation; Legal Analyses and Development Center, Yerevan (Armenia); Mission Armenia NGO, Yerevan (Armenia); New Generation Humanitarian NGO, Yerevan (Armenia); Non-Discrimination and Equality Coalition NGO, Yerevan (Armenia); Open Society Foundations–Armenia, Yerevan (Armenia); Peace Dialogue NGO, Vanadzor (Armenia); Pink Human Rights Defender NGO, Yerevan (Armenia); Protection of Rights without Borders NGO, Yerevan (Armenia); Sexual Assault Crisis Center NGO, Yerevan (Armenia); Society Without Violence NGO, Yerevan (Armenia); Spitak Helsinki Group Human Rights NGO, Spitak (Armenia); Transparency International Anticorruption Center, Yerevan (Armenia); Union of Informed Citizens Consulting NGO, Yerevan (Armenia); United Nations Association of Armenia, Yerevan (Armenia); We Plus Social NGO, Gyumri (Armenia); Women's Resource Center NGO, Yerevan (Armenia); Women's Support Center NGO, Yerevan (Armenia); Yezidi Center for Human Rights Human Rights Defender NGO;

JS2

Joint submission 2 submitted by: Advocates for Human Rights, Minneapolis (United States of America); Human Rights Research Center, Yerevan (Armenia); Women's Resource Center Armenia, Yerevan (Armenia);

JS3

Joint submission 3 submitted by: Agate Rights Defense Center for Women with Disabilities NGO, Gyumri (Armenia) Arena of Education NGO; Armavir Development Center, Armavir (Armenia); Center for Rights Development NGO, Yerevan (Armenia); CineMart Youth NGO; Civic Development Educational and Research NGO; Civil Youth Center NGO; Ecological Right NGO; Ecolur Informational NGO; For Equal Rights Educational Center NGO, Yerevan (Armenia); Gavar Civic Youth Center NGO, Gavar (Armenia); Helsinki Citizens' Assembly–Vanadzor, Vanadzor (Armenia); Helsinki Committee of Armenia Human Rights Defender NGO, Yerevan (Armenia); Human Rights Research Center NGO, Yerevan (Armenia); Institute of Migration and Social Changes, Yerevan (Armenia); Institute of Public Policy, Yerevan (Armenia); Iravates Club NGO, Hrazdan (Armenia); Journalists' Club Asparez, Gyumri (Armenia); Khoran Ard Intellectual NGO, Gyumri (Armenia); Martuni Women's Community Council NGO, Martuni (Armenia); Mission Armenia NGO, Yerevan (Armenia); New Generation Humanitarian NGO, Yerevan (Armenia); Open Society

	Foundations–Armenia, Yerevan (Armenia); Pink Human Rights Defender NGO, Yerevan (Armenia); Real World, Real People NGO, Yerevan (Armenia); Social justice NGO, Yerevan (Armenia); Spitak Helsinki Group Human Rights NGO, Spitak (Armenia); Transparency International Anticorruption Center, Yerevan (Armenia); We Plus Social NGO, Gyumri (Armenia); Women's Empowerment Center' NGO, Yerevan (Armenia); Youth Avangard NGO, Yerevan (Armenia); Youth Syunik Youth NGO;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Women's Resource Center Armenia, Yerevan (Armenia); Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Socioscope, Yerevan (Armenia); Pink Armenia, Yerevan (Armenia); Women's Resource Center, Yerevan (Armenia); Real World, Real People, Yerevan (Armenia); Human Rights House Foundation, Geneva (Switzerland);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Equality Now, London (United Kingdom); Sexual Assault Crisis Center Armenia, Yerevan (Armenia), Armavir Development Centre NGO, Armavir (Armenia);
JS7	Joint submission 7 submitted by: ECPAT International, Bangkok (Thailand); Hope & Help, Yerevan (Armenia);
JS8	Joint submission 8 submitted by: Pink Armenia, Yerevan (Armenia); Eastern European Coalition of LGBT+ Equality;
JS9	Joint submission 9 submitted by: Equal Rights Trust, London (United Kingdom); Non-Discrimination and Equality Coalition, Yerevan (Armenia).
<i>National human rights institution:</i>	
	HRD The Human Rights Defender of Armenia, Yerevan (Armenia).
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
	CoE The Council of Europe, Strasbourg (France);
	Attachments:
	CoE-CM –Committee of Ministers, Resolution CM/ResCMN(2018)5 on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Armenia (May 2018);
	CPT –European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment, Report to the Armenian Government on the visit to Armenia carried out from 5 to 15 October 2015, CPT/Inf (2016) 31 (November 2016);
	ECSR –European Committee of Social Rights, Conclusions 2018 on Armenia (March 2018);
	GRETA –Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings, Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Armenia, GRETA(2017)1 (March 2017).
OSCE-ODIHR	Organization for Security and Cooperation in Europe/Office for Democratic Institutions and Human Rights, Warsaw (Poland).

² HRD submission to the universal periodic review of Armenia, para. 27.

³ Ibid., para. 4.

⁴ Ibid., para. 5.

⁵ Ibid., para. 31.

⁶ Ibid., para. 10.

⁷ Ibid., para. 37.

⁸ Ibid., paras. 13 and 40.

⁹ Ibid., para. 14.

¹⁰ Ibid., para. 39.

¹¹ Ibid., para. 36.

¹² Ibid., para. 44.

¹³ Ibid., para. 26.

- ¹⁴ Ibid., para. 8.
- ¹⁵ Ibid., para. 7.
- ¹⁶ Ibid., para. 46.
- ¹⁷ Ibid., para. 16.
- ¹⁸ Ibid., para. 21.
- ¹⁹ For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.1–120.26 and 120.45–120.46.
- ²⁰ JS3, para. 15.1. See also JS7, p. 9.
- ²¹ HRW, para. 22, JS9, para. 38.
- ²² WCADP, para. 6. See also LLG, para. 16; JS3, para. 15.1.
- ²³ LLG, para. 4.
- ²⁴ HRW, para. 19; JS1, p. 9; JS2, para. 49; JS6, p. 9, JS7, p. 9; JS9, para. 25.
- ²⁵ JS3, para. 3.1, JS6, p. 9, JS7, p. 9, JS9, para. 26.
- ²⁶ ICAN, p. 1.
- ²⁷ For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.27–120.33, 120.44, 120.48–120.52, 120.55–120.56, 120.82, 120.84, 121.1 and 121.7.
- ²⁸ JS1, pp. 7–8. See also CoE, p. 3; EPF, paras. 1 and 4; JS2, paras. 6 and 49; JS8, paras. 3 and 34; JS9, paras. 9 and 59.
- ²⁹ Ibid., p. 13. See also JS9, para. 74.
- ³⁰ HRW, para. 7. See also JS1, p. 8.
- ³¹ JS7, p. 9.
- ³² For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.43, 120.47, 120.72, 120.79–120.81, 120.83, 120.85–120.86 and 121.2.
- ³³ CoE-CM, Resolution CM/ResCMN(2018)5, p. 2. See also JS8, para. 36.
- ³⁴ JS8, para. 33.
- ³⁵ HRW, para. 4. See also JAI, para. 21; OSCE/ODIHR, para. 28. See also RS, p. 5.
- ³⁶ CoE, p. 3.
- ³⁷ JS8, para. 38, JS9, para. 62.
- ³⁸ RS, p. 6. See also JS8, paras. 17–19.
- ³⁹ JS1, p. 7.
- ⁴⁰ EPF, para. 13.
- ⁴¹ JS3, para. 18.1.
- ⁴² For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.87–120.98 and 121.3.
- ⁴³ JS1, p. 3.
- ⁴⁴ CPT, paras. 26–27.
- ⁴⁵ CIVICUS, para. 1.4. See also LLG, para. 9; JS5, para. 6.
- ⁴⁶ JS1, p. 11.
- ⁴⁷ Ibid., p. 3.
- ⁴⁸ CPT, para. 81.
- ⁴⁹ Ibid., para. 110.
- ⁵⁰ JS9, para. 23.
- ⁵¹ Ibid., paras. 36–37.
- ⁵² JS1, p. 2.
- ⁵³ For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.126–120.135 and 120.145.
- ⁵⁴ JS1, p. 1.
- ⁵⁵ Ibid.
- ⁵⁶ JS1, p. 3.
- ⁵⁷ HRW, paras. 8 and 14. See also JS1, pp. 11–12, JS5, para. 6; LLG, para. 23.
- ⁵⁸ CoE, p. 8.
- ⁵⁹ PL, para. 6.
- ⁶⁰ For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.139–120.144, 120.146–120.155, 121.8 and 121.10.
- ⁶¹ CIVICUS, paras. 1.4 and 2.2. See also FLD, paras. 5, 7, 10, 11 and 14; JS1, p. 12; JS5, para. 6; JS5, paras. 20–27; JS9, paras. 69–72.
- ⁶² FLD, para. 16 (h). See also CIVICUS, para. 6.1.
- ⁶³ JS5, para. 2.
- ⁶⁴ Ibid., para. 4.
- ⁶⁵ CIVICUS, para. 6.2.
- ⁶⁶ OSCE/ODIHR, para. 8 (d).
- ⁶⁷ EPF, paras. 2 and 11. See also JS1, p. 7.
- ⁶⁸ OSCE/ODIHR, para. 12 (a) and (b).
- ⁶⁹ For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.119–120.125.
- ⁷⁰ GRETA, p. 42.
- ⁷¹ Ibid.

- 72 For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.137–120.138.
- 73 JS3, para. 7.2.
- 74 Ibid., paras. 7.3 and 9.
- 75 Ibid., paras. 10.1 and 11.3–11.4.
- 76 For relevant recommendations see A/HRC/29/11, para. 120.159.
- 77 JS1, p. 10.
- 78 JS3, para. 20.2.
- 79 Ibid., para. 20.2.
- 80 ECSR, p. 13.
- 81 JS3, para. 20.2.
- 82 ECSR, pp. 20 and 24.
- 83 CoE, p. 3. See also JS3, para. 26.1.
- 84 JS3, para. 27.2.
- 85 CoE, p. 3.
- 86 For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.161 and 120.163.
- 87 CoE, p. 3.
- 88 JS3, para. 26.1.
- 89 Ibid., para. 24.1.
- 90 For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.162 and 120.164–120.165.
- 91 JS3, para. 9.
- 92 JS4, pp. 3 and 8-9. See also JS9, para. 45.
- 93 JS3, para. 8.3.
- 94 JS1, p. 10. See also JS4, paras. 13-17.
- 95 JS3, para. 14.1.
- 96 JS1, p. 4.
- 97 JS3, paras. 12.1-12.3. See also JS4, paras. 27-31.
- 98 JS4, p. 5.
- 99 Ibid., paras. 9 and 12.
- 100 RS, p. 6.
- 101 For relevant recommendations see A/HRC/29/11, para. 120.166.
- 102 JS3, para. 4.2.
- 103 Ibid., para. 4.2.
- 104 JS1, p. 9. See also JS3, para. 5.4.
- 105 JS3, para. 4.3.
- 106 HRW, para. 22.
- 107 CoE-CM, p. 1. See also LLG, para. 7.
- 108 For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.53–120.54, 120.57–120.71, 120.73–120.77, 120.99–120.115 and 120.156–120.158.
- 109 HRW, para. 19. See also JAI, paras. 11-14; JS1, p. 9; JS9, paras. 12 and 15.
- 110 FLD, para. 6. See also HRW, para. 16; JAI, para. 27; JS2, paras. 2, 8, 13-21; JS9, para. 14.
- 111 HRW, para. 19. See also JS1, p. 9; JS2, para. 49; JS9, para. 27.
- 112 Ibid., para. 19. See also JAI, para. 26; CoE, pp. 2-3; JS8, para. 46.
- 113 JS1, p. 9. See also JS2, paras. 32-33 and 49; JS9, paras. 18 and 29.
- 114 JS6, para. 6.
- 115 CoE, p. 2.
- 116 JS6, p. 10.
- 117 EPF, paras. 3 and 14. See also LLG, paras. 6-7; JS1, pp. 8-9; JS2, para. 44; JS4, paras. 22–26; JS6, para. 23.
- 118 JS7, p. 9.
- 119 UFI, para. 6.
- 120 For relevant recommendations see A/HRC/29/11 paras. 120.34–120.42, 120.116–120.118, 120.136, 121.4 and 121.6.
- 121 JS3, para. 2.2.
- 122 JS7, p. 14.
- 123 JS3, para. 2.2.
- 124 GIEACPC, p. 2.
- 125 For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.167–120.171.
- 126 JAI, para. 9.
- 127 HRW, para. 22.
- 128 Ibid., para. 22.
- 129 JS3, para. 14.2. See also JS9, para. 35.
- 130 CoE, p. 3.
- 131 JS1, p. 10.

¹³² For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.78, 120.172–120.179 and 121.9.

¹³³ JS1, pp. 8-9.

¹³⁴ LLG, para. 17.

¹³⁵ CoE, p. 2.

¹³⁶ CoE-CM, p. 2.

¹³⁷ For relevant recommendations see A/HRC/29/11, paras. 120.160 and 121.5.

¹³⁸ JS3, para. 22.1.

¹³⁹ Ibid., para. 23.2.
